



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

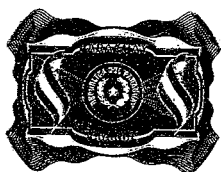
DISPOSICIÓN VMME N° 51/2023

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARCILLA, PRESENTADA POR LA EMPRESA TOBA SA, EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA LOCALIDAD DE COLONIA MENO DEL DISTRITO DE LOMA PLATA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

San Lorenzo, 11 de agosto de 2023

**VISTO:** El expediente MEU N° 49503/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, con sus anexos individualizados como MEU N° 16349/2022 y MEU N° 40442/2022, por los cuales el representante de la empresa TOBA SA, presenta una solicitud de Habilitación para Explotación de una cantera de Arcilla, Finca N° 2207, Padrón N° 20, Lote N° 011-010-07, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 210130 y Norte 7524906, ubicada en la localidad de Colonia Meno del distrito de Loma Plata, departamento Boquerón.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 129/2023 en el que se sugiere que: "mediante Memorándum DRM N° 227/2023 de fecha 25 de mayo de 2023, informa cuanto sigue: "...Corresponde señalar que el recurrente, ha sido debidamente notificado mediante Nota VMME N° 428/2022 en fecha 20 de setiembre del año 2022, con la finalidad de solicitar al mismo, documentos complementarios a los efectos de proseguir con los trámites administrativos, sin embargo, ha transcurrido (8) meses, sin que el interesado haya hecho lugar a la nota mencionada"... es del parecer que la empresa recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8.699/2018 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y N° 4.935/2013" y habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 133° del mismo cuerpo legal, encontrándose a la fecha transcurrido en exceso el plazo para la presentación de las documentaciones solicitadas; por lo que corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos, para la consideración pertinente, en virtud a lo manifestado en el Artículo 132° del mencionado Decreto, recomendando el RECHAZO de la solicitud de habilitación del permiso para la extracción de





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

sustancias pétreas de libre explotación por NO reunir los requisitos exigidos en el mencionado Decreto”.

Que, la Dirección de Recursos Minerales, por medio del informe técnico del Departamento de Explotación de Rocas, Memorandum DER N° 48/2022, del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: “La respuesta fue presentada en MEU N° 16.349 de fecha 06 de abril del 2022, siendo 93 días después de la recepción de la nota, se procede al análisis de las documentaciones técnicas presentadas (memora de cálculo de reserva y extracción mensual del material) al respecto se observa que presentan como valor de reserva del material de aproximadamente unos 178200m<sup>3</sup> y la extracción mensual es de 2.970m<sup>3</sup>, dichos valores se encuentran avalados por la memoria de cálculo presentada, los cuales fueron verificados con los datos proporcionados y las mismas se encuentran correctas, por lo que esta dependencia considera ACEPTAR las documentaciones técnicas ya que las mismas dan cumplimiento con lo estipulado en el Decreto Reglamentario”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, en su Acta CE N° 8 de fecha 3 de julio del año 2023, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Renovación para la Explotación de Cantera.

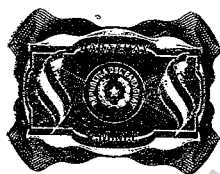
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°** Rechazar la Solicitud de Habilitación para la Explotación de Cantera de Arcilla, presentada por la empresa **TOBA SA**, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE



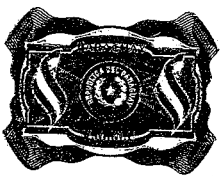


VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES  
REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Artículo 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA